



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN
PROVINCIA DE OXAPAMPA – REGION PASCO



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDC/CM



Constitución, 15 de Marzo del 2024.

Firmado digitalmente por:

TAMAYO EGG ERIC

MELCHOR FIR 43854679 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 25/03/2024 12:22:17

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN.

ASISTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2024-MDC/CM de la fecha 14-03-2024, y acuerdo de Concejo N° 07-2024-MDC/CM, de fecha 15 de marzo, el Informe N° 005-2024-GAT/MDC de fecha 13 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria el Proyecto de Ordenanza mediante el cual se establece la **Tasa de Interés Moratorio (TIM)** aplicable a las Deudas Tributarias.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades como Órgano de Gobierno Local tiene autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Firmado digitalmente por:

RONCAL CARDENAS ZULLY

BERIZA FIR 04329433 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 25/03/2024 12:16:17-0500

Que, el inciso 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, señala que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29 de la misma norma devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento), por encima de la Tasa Activa del Mercado Promedio Mensual en moneda Nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros, el último día hábil del mes anterior;

Firmado digitalmente por:

GASPAR ALEGRE RICHARD

KURT FIR 44829482 hard

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 19/03/2024 12:35:33-0500

Que, el segundo párrafo del citado artículo 33 dispone que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, mediante Resolución de la Superintendencia N° 044-2021/SUNAT, publicado en el Diario El Peruano el 31 de marzo del 2021, se fijó en noventa centésimos por ciento (0.9%), mensual, la Tasa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN
PROVINCIA DE OXAPAMPA – REGION PASCO



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en Moneda Nacional correspondiente a los tributos administrados y/o recaudado por la SUNAT. Asimismo, en dicha Resolución se estableció que la tasa regirá a partir del 01 de abril del 2021;

Que, teniendo en consideración y en uso de las facultades contenidas en el numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta por MAYORÍA, el Concejo Distrital de Constitución, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CONSTITUCIÓN**

Artículo Primero. - Establecer en noventa centésimos por ciento (0.9%), mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias que administra la Municipalidad Distrital de Constitución y que se encuentren pendientes de pago.



Artículo Segundo. - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Oficina de Recaudación, Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión masiva y a la Oficina de Estadística e Informática para su publicación en el portal web de la entidad. (www.municonstitucion.gob.pe)

Artículo Tercero. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO: mando se registre, comunique, publique y cumpla.



Firmado digitalmente por:
GASPAR ALEGRE RICHARD
KURT FIR 44829482 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2024 12:37:16-0500



Firmado digitalmente por:
TAMAYO EGG ERICZON
MELCHOR FIR 43854679 hard
Motivo: FIRMA DIGITAL
Fecha: 25/03/2024 12:23:00-0500